



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA  
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Al contestar cite este  
número:  
Radicado DADEP No. 20233000114571



Bogotá D.C., 2023-07-28  
301 SGIEP

Correo electrónico

Señora  
**MARTHA LUCIA BECERRA**

Correo:

Celulares

Ciudad

**REFERENCIA:** Radicado DADEP 20234000160412 de 21 de julio de 2023  
Radicado ALSUBA 20216110139152  
Radicado ALSUBA 20236121195151 de 17 de julio de 2023

**ASUNTO:** Presunta invasión de espacio público en la Calle 142B No. 139 – 66 de la Localidad de Suba.

Cordial Saludo,

Se acusa recibo del radicado de la referencia a través del cual la Alcaldía Local de Suba corrió traslado de una queja por usted presentada en la que pone de presente una presunta invasión de espacio público en la Calle 142B No. 139 – 66 por parte de un joven reciclador y solicita se realice intervención de la zona.

Con un atento y cordial saludo, procedemos a responder el oficio identificado bajo el radicado de la referencia, por medio del cual elevó una serie de peticiones que son de competencia exclusiva de la Alcaldía Local de Suba y de otras autoridades del orden distrital.

En primer lugar, es importante precisar que este Departamento Administrativo es una entidad de carácter técnico que carece de funciones policivas adicionales a las establecidas en los artículos 10 y 17 del Acuerdo 735 de 2019, y que por tal motivo, presta asesoría jurídica y técnica (certifica la calidad de los predios incorporados en el inventario de la propiedad inmobiliaria distrital) a las demás entidades y autoridades del orden local, distrital, nacional, y judicial para el ejercicio de la recuperación del espacio público, como es el caso de las funciones policivas en cabeza de las Alcaldías Locales, en virtud de lo establecido en el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993 modificado por la Ley 2116 de 2021, cuyo artículo 11 numeral 9 dispone: *"(...) Corresponde a los alcaldes locales (...) 9. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con*

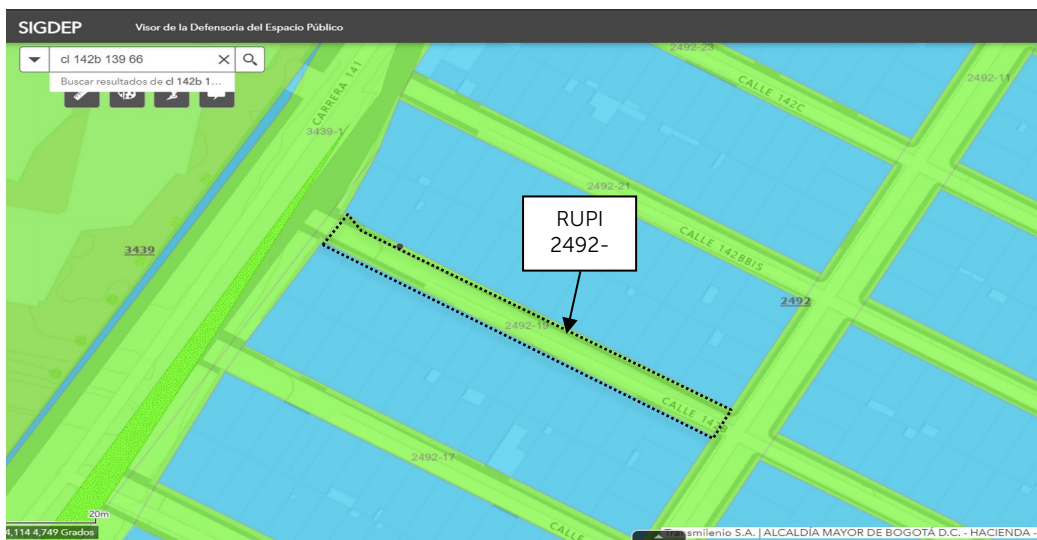


*sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales (...)*”.

De igual manera, el artículo 6 del Acuerdo 735 de 2019 establece que corresponde a los alcaldes locales: “(...) 1. Realizar los operativos de inspección y vigilancia que buscan garantizar la seguridad y convivencia en el territorio de su localidad, con la coordinación de la Subsecretaría de Gestión Local, o la dependencia que haga sus veces en la Secretaría Distrital de Gobierno. 2. Articular con las demás autoridades de Policía, las acciones tendientes a prevenir y eliminar los hechos que perturben la convivencia en el territorio de su localidad. 3. Articular con las demás Autoridades de Policía para que se adopten las medidas administrativas y de Policía que correspondan para garantizar la protección, recuperación y conservación del espacio público y del ambiente (...)” [Negritillas nuestras]

Así mismo, se precisa que el Código Nacional de Policía y Convivencia – Ley 1801 de 2016, otorgó plenas competencias a los Inspectores de Policía para adelantar los procedimientos para la recuperación del espacio público que es objeto de ocupación indebida.

Se pone de presente que en el marco de nuestras funciones, procedimos a ubicar la zona en el sistema misional SIGDEP, encontrándose la siguiente imagen:



Se tiene que al realizar la búsqueda por la dirección mencionada en la queja se observa que colinda con el bien de uso público identificado con el RUPI **2492-19** el cual de acuerdo con el sistema SIDEP 2.0 tiene uso nivel 1: ZONAS VIALES, uso nivel 2: VIAS PEATONALES, uso específico: CALLE 142B (CALLE E-1), barrio: SAN CARLOS DE SUBA, UPZ: TIBABUYES de la localidad de SUBA.

En cuanto a la protección, recuperación y conservación del espacio público:

La Ley 2116 de 2021, artículo 11 señala:

*“El Artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 quedará de la siguiente manera: (...) Corresponde a los alcaldes locales [...] 9. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.”.*

La Ley 1801 de 2016, artículo 140 señala:

*“Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público. Los siguientes comportamientos son contrarios al cuidado e integridad del espacio público y por lo tanto no deben efectuarse:*

1. (...)
2. (...)
3. (...)
4. *Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes.*
- (...)

Se precisa entonces que la recuperación de espacio público recae en la Alcaldía Local de Suba y desde este Departamento Administrativo brindamos la información técnica conforme con la dirección enunciada en la queja, y las verificaciones a que haya lugar deberá realizarlas a través del apoyo técnico, con el fin de determinar las acciones a seguir.

De acuerdo con lo anterior y conforme con el artículo 21 de la ley 1755 de 2015, damos traslado a la ALCALDÍA LOCAL DE SUBA como autoridad local para que en el marco de sus funciones y misionalidad se sirva realizar las verificaciones pertinentes con ocasión de la queja presentada, así como para que desplieguen las actuaciones que permitan mitigar la problemática expuesta.

Con toda atención,



**ARMANDO LOZANO REYES**

Subdirector


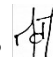
Subdirección de Gestión Inmobiliaria y Espacio Público SGIEP

Copia: ALCALDÍA LOCAL DE SUBA. Correo: [cdi.suba@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.suba@gobiernobogota.gov.co). Anexo: Orfeo Dadep radicado 20234000160412 en 6 folios.



Proyectó: Elsa Patricia Gómez Rueda – Abogada Contratista SGIEP

Revisó: Carlos Mauricio Oviedo – Abogado Contratista SGIEP

 Claudia Calderón Benítez – Abogada Contratista SGIEP 

Fecha: Julio de 2023



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA  
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

RUPI: 2492-19  
Código de archivo: P/S668/CL142B-KR139/KR141

